

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
C.O.B.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021

26.355

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 1124 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 25 AGO. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 206-1029-2013, registro Policía de San Juan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1276-MG- de fecha 15 de octubre de 2014, pasó a situación de retiro obligatorio el Oficial Principal del C.S.E.G. de la Policía de San Juan, Agüero, Néstor Walter, CUIL N° 20-18.366.490-6, Sin Haber de Retiro, según las disposiciones de los Artículos 9° Inciso f) y 19° Inciso d) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en Autos N° 95001172, caratulados: "C/Agüero Roberto Antonio, Luna Ramón Ariel, Agüero Néstor Walter y Bueno Vanesa Elizabeth por infracción del Artículo 5° Inciso c) de la Ley N° 23.737", el titular de autos fue absuelto mediante sentencia judicial del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, por ausencia de acusación fiscal; ante ello se resolvió el sobreseimiento administrativo mediante Resolución de Jefatura N° 1207-JP-2019, notificándose el 09 de agosto del mismo año.

Que el administrado frente a esta nueva realidad jurídica, solicitó la incorporación en su función y lugar de trabajo con todos los derechos y garantías que le correspondían al momento previo al cese más los ascensos, y la nulidad absoluta y revocación del Decreto N° 1276-MG-2014.

Que intervino la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, dictaminando que el acto administrativo atacado, es legítimo y responde a las condiciones legales, que en su momento reunió el titular de autos e inatacable, confiriéndosele la condición de retirado policial, siendo una situación definitiva.

Que al haber obtenido el sobreseimiento penal y administrativo, es aplicable el Artículo 19° Inciso d) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, debiendo percibir el haber de retiro que se corresponde con los años de servicio y la jerarquía que tenía al momento del pase a retiro.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédasele al Oficial Principal ® del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Agüero, Néstor Walter, CUIL N° 20-18.366.490-6, a partir del 01 de agosto del 2018, el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revestía al momento del cese, según las disposiciones de los Artículos 19° Inciso a), e Inciso d) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso



1º, 96º, y 97º Apartado a) de la Ley Nacional Nº 21965 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Principal (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 20 años- Monto de Haber de Retiro Total de Asignaciones: \$ 57.432,91 (pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 91/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nacional Nº 21965 aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

**ARTÍCULO 3º.-** Girase a la División Previsión Social, para su notificación y alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA LUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

D. CARLOS ARRIAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ED. COPIA fiel de su original que  
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 27 AGO 2020  
Miguel Ángel...  
A.C. Secretario de Asesorías Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1116 -MHF- 2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000449-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de 25 de Mayo presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Playón Deportivo Santa Rosa” y 2- “Red de Riego y Red de Drenaje Barrio Divisoria, Barrio Algarrobo Verde y Barrio Sinigaglia”.

Que en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P- Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I- Del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de 25 de Mayo, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha disposición legal.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de 25 de Mayo, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 16.771.177,18), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los Proyectos presentados por el Municipio; y determina el Cronograma de desembolsos estimados, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Playón Deportivo Santa Rosa” y 2- “Red de Riego y Red de Drenaje Barrio Divisoria, Barrio Algarrobo Verde y Barrio Sinigaglia”, presentados por la Municipalidad de 25 de Mayo, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.



**ARTICULO 3°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

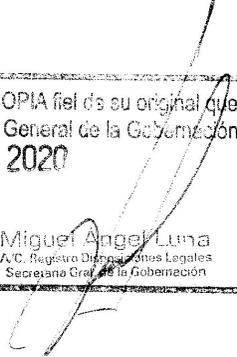
**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 26 AGO 2020

Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro Directorios Legales  
Secretaría General de la Gobernación





DECRETO N° 1117 -MHF-2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 701-000004-2020, registro de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita el cambio de Carrera del agente dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, ALLENDE VALDEZ, Juan Alberto, DNI N° 35.508.017, categoría 12°, agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo.

Que oportunamente el Secretario de la Gestión Pública, otorgó el Visto Bueno para el cambio de Agrupamiento y el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de vacante en el Agrupamiento Administrativo.

Que por Resolución N° 0155-MHF-2020 se inicia el proceso de cambio de carrera del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo en la planta permanente de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que en las actuaciones se acredita el cumplimiento de todos los requisitos, previstos en los Artículos 11 y 29 de la Ley N° 142-A, para proceder al cambio de agrupamiento.

Que ha emitido informe la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el cambio de Agrupamiento de conformidad a los considerandos que anteceden, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, del agente que se detalla a continuación:

**DE:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION 1.43.0 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
PROGRAMA 03 - ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL  
SUBPROGRAMA 00  
PROYECTO 00  
ACTIVIDAD A01 - ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL  
PLANTA 1 - PERMANENTE  
ESCALAFÓN 02 - GENERAL  
CLASE 07 - PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES  
AGRUPAMIENTO 01 - SERVICIOS GENERALES  
CATEGORIA 12°

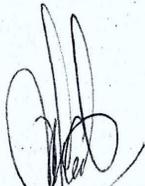
<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORÍA</u>
<u>ALLENDE VALDEZ, Juan Alberto</u>	<u>35.508.017</u>	<u>12°</u>

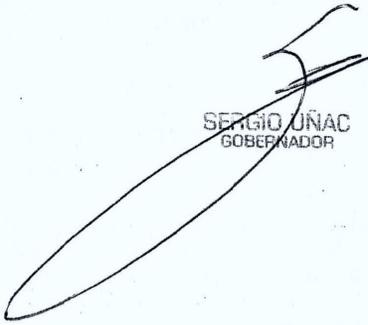


**A:**  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION 1.43.0 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
PROGRAMA 03 - ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL  
SUBPROGRAMA 00  
PROYECTO 00  
ACTIVIDAD A01 - ANALISIS Y GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL  
PLANTA 1 - PERMANENTE  
ESCALAFÓN 02 - GENERAL  
CLASE 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO  
AGRUPAMIENTO 1 - ADMINISTRATIVO  
CATEGORÍA 12°

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORÍA</u>
<u>ALLENDE VALDEZ, Juan Alberto</u>	<u>35.508.017</u>	<u>12°</u>

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **26 AGO 2020**  
  
Miguel Angel Luna  
A.C. Registro de Asesores Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1119 – MSP – 2020

SAN JUAN, 24 AGO. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 802-002913-2018, (reconstruido) registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se tramita el reconocimiento de un gasto en concepto de internación y prácticas médicas por la derivación de un paciente.

Que por Resolución N° 1135-HPDGR-2019, se autoriza la reconstrucción del citado expediente. Que las facturas presentadas y Nota de Crédito se encuentran debidamente conformadas e identificadas con la siguiente numeración:

Factura	Fecha	Monto
N° 00003-00001562	27/11/2018	\$ 53.341,00
N° 00003-00001980	18/12/2019	\$ 51.609,32
Nota de Crédito	Fecha	Monto
N° 00003-00000067	30/10/2019	\$ 53.341,00

Que, el presente gasto se originó por no realizarse la cirugía en el Hospital, revistiendo el carácter de urgente, por lo que corresponde en consecuencia, encuadrar el presente en el Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I, y Decreto Acuerdo N° 0484-E-74 (D.E.V año 2018), toda vez que el presente gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del Estado, siendo atendido el gasto según lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 0029-MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Contador Fiscal.

Que, concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase, un gasto por la suma de pesos: \$ 51.609,32 (cincuenta y un mil seiscientos nueve con treinta y dos centavos) a favor de la firma: Instituto de Urología San Juan SRL- CUIT N°: 30-70942242-8, por la atención de la paciente: Eva Marcela Andino D.N.I N°: 20.303.072, fecha de ingreso y de egreso 20-09-2018 derivada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

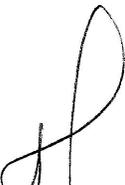
**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el gasto a: Ejercicio año 2020 – Jurisdicción: 2.10.1 –Fuente: 11.0.00 Tesoro Provincial –Cuenta: 22.00.00.A01 –Atención de pacientes de Nefrología -Subpartidas presupuestarias: 3.4.02 –Servicios profesionales médicos y sanitarios -D.E.V año 2018.



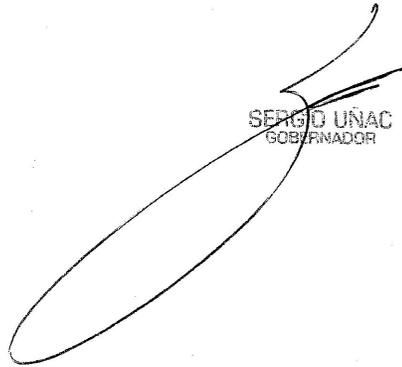
**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

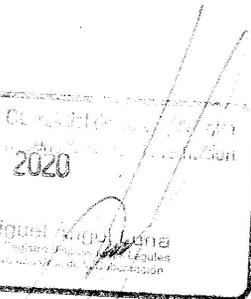
**ARTÍCULO 4º.-** Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicase y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Miguel Ángel López  
AC. Museo Histórico y Regales  
Instituto de Investigación

COPIA ARCHIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE LEGAL  
SAN JUAN, 26 AGO 2020

DECRETO N° 1247 -MG-2020

SAN JUAN, 28 SEP. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000192-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados la autoridad de la entidad civil denominada "CETE-Cámara de Empresarios de Técnica para Eventos, Espectáculos y Afines Asociación Civil", solicita la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, el peticionante ha acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "CETE-Cámara de Empresarios de Técnica para Eventos, Espectáculos y Afines Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIANA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 22 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA: GRUPO ZANNI, UBICADA EN CALLE 8, LOTE 4 DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIMBAS- DPTO. CHIMBAS -SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: MUEBLERÍA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1777-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO -- Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

## EDICTO DE MENSURA

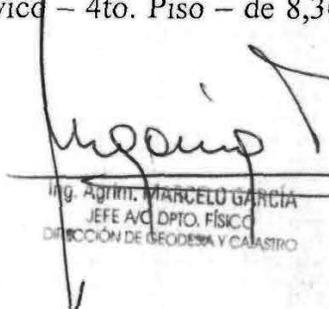
Marcelo García, Ing. Agrimensor, M.C.P. N° 2752, mediará para Tramitar dominio por Ley N°24.320, en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, el día 12/02/21, a las 11,30 hs., parcela N.C. 01-51-630840, Ubicada en Calle Santa Fe 79 Oeste, departamento Capital. Ordenante Gobierno de la Provincia de San Juan. Inscripta en el Registro General Inmobiliario y en la D.G.C. a nombre de Estado Nacional Argentino (Ministerio de Trabajo) al N° 4, F° 4, T° 1, Capital Zona "A", Año 1977. Cito Propietario, colindantes y terceros interesados.

Cito expresamente por OESTE: Parcela 01-51-630830, Calle Santa Fe 87 (O), Capital, a nombre de Joao Oscar Luis; Parcela 01-51-650820, Calle Entre Ríos 368 (S), Capital, a nombre de Joao Oscar Luis; NORTE: Parcela 01-51-660820, Calle Entre Ríos 356 (S), Capital, a nombre de Vargas María Susana y Otro; ESTE: Parcela 01-51-630850, Calle Santa Fe 65 (O), Capital, a nombre de Lisi Silvia Andrea y Otras. Consultas en la D.G.y Catastro – Centro Cívico – 4to. Piso – de 8,30 a 12,00 hs.

V030



DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
ING. AGRI. PABLO QUATTROCCHI



ING. AGRI. MARCELO GARCIA  
JEFE A/C DPTO. FISICO  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO



## **RESOLUCIONES**



**E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 139

*C. P.N. MANUEL J. A. BANCO*  
*E.P.R.E.*

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SAN JUAN, 10 FEB. 2021

**VISTO:**

Los expedientes E.P.R.E. Nº 550.537/17 y Nº 550.183/17, la Ley Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, la Ley Nº 167-A, y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Afectar a Servidumbre Administrativa de Electroducto, a favor de la Provincia de San Juan, y la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan (*hoy Energía San Juan S.A.*) en los términos de la Ley Nº 524-A, Ley Nº 167-A y Resolución E.P.R.E. Nº 623/08, la superficie de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, superpuesta y/o solapada con el Área de Seguridad de la Línea de Alta Tensión, en toda la extensión de la traza de la **"LÍNEA DE ALTA TENSIÓN EN 132 KV PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR IGLESIA-ESTANCIA GUAÑIZUIL, CON TENDIDO ENTRE LA ESTACIÓN GUAÑIZUIL, DEPARTAMENTO IGLESIA Y LA ET PROVINCIAL BAUCHACETA 132/33 KV"**.

**ARTICULO 2º:** Instruir a la Gerencia General del E.P.R.E. a instrumentar los trámites conducentes para la inscripción de la Servidumbre Administrativa de Electroducto por ante el Registro Inmobiliario del Departamento de Jáchal, Provincia de San Juan,



**E.P.R.E.**  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

## Resolución EPRE

N° - 139

C.P.N. MARTÍN J. A. BANCO  
E.P.R.E.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

10 FEB. 2021

detallando para este trámite que los dominios respectivos de las nomenclaturas catastrales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución son los siguientes: NC N° 1761/236310 inscripción de Dominio N°98 F98 T13 de Iglesia Calingasta. Año1999, NC N° 1761/190280 inscripción de Dominio N°17 F477 Rb6 As 3 Año 2019, NC N° 1761/177298 inscripción de Dominio Folio Real Matricula N°17 F4 Rb6 As 3 Año 2019, NC N° 1761/066290 inscripción de Dominio Matricula N°98 F98 T13 de iglesia Caligasta Año 1999, NC N° 1790/130258 y 1790/129254 inscripción de Dominio Folio Real Matricula N°17 395 Rb6 As.8 Año 2019, NC N° 1790/116258 inscripción de Dominio Folio Real Matricula N°17 395 Rb6 As.8 Año 2019, y NC N° 1790/140220 inscripción de Dominio Toma de Razón N°507 F° 258,259 de Iglesia Año 1895.

**ARTICULO 3°:** Disponer que las porciones de superficie de los inmuebles por los que trascurre la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que se afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedan sometidas a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

**CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO**

1. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera.
2. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones ó terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles.
3. No se permiten construcciones habitacionales, campos de deportes, galpones, molinos, piletas de natación, playa de estacionamiento, u otra construcción de carácter de permanente ó transitoria.
4. Se permitirán las construcciones no habitacionales especiales con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes (**Cercos perimetrales existentes, reservorios para riego existentes, cañerías/pozo de riego existentes**).
5. No se permite fumigación aérea.
6. Queda prohibido instalar sistemas de riego por aspersión, salvo que medie autorización escrita del titular de la servidumbre.
7. No se permite la existencia de ningún tipo de cultivo, y/o arbolado cuya altura en su máximo estado de crecimiento supere la altura límite de 4,00 m.
8. Queda prohibido el almacenamiento, trasvasamiento y manipuleo de combustibles líquidos ó gaseosos ó volátiles inflamables.
9. No se permite realizar ningún tipo de quema ó provocar incendios en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.

10. No se permite, por debajo de los conductores de la línea eléctrica, el tránsito ó cruce de vehículos ó equipos móviles, de piezas y/o materiales con alturas mayores de 4,00 m.
11. Sólo se permitirán líneas de señal, cañerías de gas, acueductos, etc., cuando cuenten con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes emitidas por las Autoridades con competencia en la materia, en particular las referidas a las distancias mínimas de seguridad admisibles.
12. Las instalaciones eléctricas no podrán ser utilizadas para otro fin que no sea el de Electroducto, salvo autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.
13. Sin perjuicio de las restricciones enunciadas precedentemente, podrá someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación no contemplada en el cuadro de restricciones precedentes y que pudiera poner en riesgo a la seguridad de las personas o los bienes en general, o pudiere causar un potencial riesgo a la Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer el Coeficiente de Restricción impuesto por la Servidumbre Administrativa de Electroducto (CRSAE) de la *"LÍNEA DE ALTA TENSION EN 132 KV PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR IGLESIA-ESTANCIA GUAÑIZUIL,"* constituida sobre la parcela listada en el Anexo I, identificada como NC N° 1790/140220 inscripción de Dominio Toma de Razón N° 507 F° 258, 259 departamento de Iglesia, Año 1895, afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como *"Tipo V"- Campos incultos en zona rural semidesértica, sin plantaciones existentes-* con un valor del *"Coeficiente Anexo I"* de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del cinco por ciento 5%.

**ARTÍCULO 5º:** Fijar el monto dinerario correspondiente a la indemnización por la afectación de la superficie a Servidumbre Administrativa de Electroducto, según precisiones en Anexo I de la presente Resolución, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º** Establecer que en las propiedades listadas en el Anexo I, sus propietarios deberán permitir con carácter perpetuo, el acceso a la Concesionaria del servicio público de Distribución de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan, a su personal o a terceros debidamente autorizados por aquella, de los materiales y de los elementos de transporte que exijan la ejecución, conservación o reparación, operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión cuya Servidumbre Administrativa de Electroducto se aprueba.

**ARTICULO 7º:** Notificar en forma fehaciente la presente Resolución a los propietarios de los terrenos que son afectados por la traza de la Línea de Alta Tensión, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 5º de la Ley N° 167-A y Art. 5º de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08. Adicionalmente, en caso de ignorarse el domicilio del afectado se deberá proceder a la publicación de los edictos, en los términos del artículo 5º de la Ley N° 167-A y

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUANResolución EPRE  
Nº - 139C.P.N. MAURICIO LA BANCO  
E.P.E.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

10 FEB. 2021

de la resolución E.P.R.E. N° 623/08, remitiendo a cada propietario copia certificada de los planos de mensura que reflejan la zona afectada por la *“LÍNEA DE ALTA TENSIÓN EN 132 KV PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR IGLESIA-ESTANCIA GUAÑIZUIL,*; siendo las copias de los planos de mensura parte integrante del presente Acto Administrativo, conforme Anexo II que se adjunta al mismo.

**ARTICULO 8°:** Disponer que el pago de la indemnización por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, a favor de quien resulte ser propietario o poseedor del terreno NC N° 1790/140220, inscripción de Dominio Toma de Razón N° 507 F° 258,259 de Iglesia Año 1895, afectado por la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión, será a exclusivo cargo de la Empresa Cordillera Solar I S.A, en los términos del Acta Compromiso de fecha 21 de Julio de 2017, aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 721/17.

**ARTICULO 9°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a Cordillera Solar I S.A., Energía San Juan S.A. y a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VOCAL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDADFirmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. FerreroIng. OSCAR TRAD  
VICEPRESIDENTE  
A/C PRESIDENCIA  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
Firmado  
digitalmente  
por Ing. Oscar Trad



Resolución EPRE

N° - 140

C.P.N. MAURICIO J.A. BANCO  
E.P.R.E.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

10 FEB. 2021

SAN JUAN,

**VISTO:**

El expediente E.P.R.E. N° 550.2159/15, 550.625/15, 550.2061/15, la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, la Ley N° 167-A y sus modificatorias, la Ley N° 789-A, Ley N° 863-A y modificatorias, la Ley N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

**CONSIDERANDO:***Antecedentes Normativos***EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Afectar a Servidumbre Administrativa de Electroducto, a favor de la Provincia de San Juan, y la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan (*hoy Energía San Juan S.A.*) en los términos de la Ley N° 524-A, Ley N° 167-A y Resolución E.P.R.E. N° 623/08, la superficie de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, superpuesta y/o solapada con el Área de Seguridad de la Línea de Alta Tensión, en toda la extensión de la traza de la "LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO".

**ARTICULO 2°:** Instruir a la Gerencia General del E.P.R.E. a instrumentar los tramites conducentes para la inscripción de la Servidumbre Administrativa de Electroducto por ante el Registro Inmobiliario de San Juan, detallando para este trámite que los dominios respectivos de las nomenclaturas catastrales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución son los Sigüientes:

N°	N.C.	N° de Plano	Dominio
1	02-48/750500	02-9084-19	N° 190, F° 90, T° 2, Dpto. Rivadavia, Año 1960.
2	05-20-850400	05-7396-18	N° 752, F° 052, T° 8, Dpto. Pocito, Año 1962.
3	05-20/830380	05-7395-18	N° 6484, F° 084, T° 65, Dpto. Pocito, Año 1984.
4	05-20/595345	05-7412-19	N° 506, F° 006, T° 6, Dpto. Pocito, Año 1961
5	05-20/490400	05-7397-18	N° 6314, F° 14, T° 64, Dpto. Pocito, Año 1983
6	05-20/470430 y 05-20/490420	05-7438-19	N° 3281, F° 181, T° 10, Dpto. Pocito, Año 1950
7	05-20/440500	05-4708-18	Folio Real Matricula N° 05-2714, Rb. 6, As. 1, Año 2000
8	05-20/493661	05-7407-18	Folio Real Matricula N° 05-7306, Rb. 6, As. 6, Año 2013
9	05-22/320330	05-7403-18	N° 7284, F° 084, T° 73, Dpto. Pocito, Año 1986
10	05-22/310300	05-7402-18	N° 7283, F° 083, T° 73, Dpto. Pocito, Año 1986
11	05-36/740150	05-7789-19	N° 6850, F° 050, T° 69, Dpto. Pocito, Año 1985
12	05-36/750160	05-7790-19	Folio Real Matricula N° 05-146, Rb. 6, As. 18, Año 2017
13	05-36/590190	05-7764-19	Folio Real Matricula N° 05-2454, Rb. 6, As. 4, Año 2017
14	05-36/605403	05-7765-19	Folio Real Matricula N° 05-6192, Rb. 6, As. 2, Año 2009
15	05-36/602582	05-7766-19	Folio Real Matricula N° 05-4822, Rb. 6, As. 6, Año 2009
16	05-36/547697	05-7767-19	Folio Real Matricula N° 05-6347, Rb. 6, As. 6, Año 2016

Nº	N.C.	Nº de Plano	Dominio
17	05-36/522688	05-7768-19	Folio Real Matricula N° 05-9188, Rb. 6, As. 1, Año 2015
18	05-36/503743	05-7769-19	Folio Real Matricula N° 05-9189, Rb.6, As. 1, Año 2015
19	05-36/493778	05-7792-19	Folio Real Matricula N° 05-9190, Rb. 6, As. 1, Año 2015
20	05-36/535815	05-7793-19	Folio Real Matricula N° 05-3909, Rb. 6, As. 1, Año 2003
21	05-36/430820	05-7772-19	Folio Real Matricula N° 05-3907, Rb. 6, As. 4, Año 2016
22	05-36/415891	05-7773-19	Folio Real Matricula N° 05-9140, Rb. 6, As.1, Año 2015
23	05-36/499905	05-7774-19	Folio Real Matricula N° 05-9122, Rb. 6, As. 3, Año 2015
24	05-36/496915	05-7775-19	Folio Real Matricula N° 05-9123, Rb. 6, As. 3, Año 2015
25	05-36/493924	05-7776-19	Folio Real Matricula N° 05-9124, Rb. 6, As. 3, Año 2015
26	05-36/490934	05-7777-19	Folio Real Matricula N° 05-9124, Rb. 6, As. 3, Año 2015
27	05-36/476953	05-7778-19	Folio Real Matricula N° 05-9126, Rb. 6, As. 3, Año 2014
28	05-38/817503	05-7779-19	Folio Real Matricula N° 05-120, Rb. 6, As. 7, Año 2001
29	05-30/240860	05-7418-19	Folio Real Matricula N° 05-1506, Rb. 6, As. 1, Año 1995
30	05-28/287232	05-7432-19	Folio Real Matricula N° 05-8707, Rb. 6, As. 1, Año 2014
31	05-26/218652	05-7429-19	Folio Real Matricula N° 05-8915, Rb. 6, As. 1, Año 2014
32	05-26/246663 y 05-26/260667	05-7427-19	Folio Real Matricula N° 05-8306, Rb. 6, As. 1, Año 2013
33	05-28/520322	05-7425-19	Folio Real Matricula N° 05-6124, Rb. 6, As. 3, Año 2008
34	05-28/510415	05-7424-19	N° 1295, F° 95, T° 13, Dpto. Pocito, Año 1965
35	05-28/580750	05-7423-19	Folio Real Matricula N° 051476 RB 6 Asl Año 1995
36	04-50/640460	04-14870-19	Folio Real Matricula N° 04-1517, Rb. 6, As. 4, Año 2002
37	04-50/630560	04-14868-19	Folio Real Matricula N° 04-15590, Rb. 6, As. 1, Año 2013
38	04-50/785591	04-14864-19	Folio Real Matricula N° 9788, Rb. 6, As. 9, Año 2008
39	04-50/820600	04-14866-19	Folio Real Matricula N° 7141, Rb. 6, As. 6, Año 2007

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que las porciones de superficie de los inmuebles por los que transcurre la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que se afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedan sometidas a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

## CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO

1. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera.
2. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones ó terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles.
3. No se permiten construcciones habitacionales, campos de deportes, galpones, molinos, piletas de natación, playa de estacionamiento, u otra construcción de carácter de permanente ó transitoria.
4. Se permitirán las construcciones no habitacionales especiales con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes (**Cercos perimetrales existentes, reservorios para riego existentes, cañerías/pozo de riego existentes**).
5. No se permite fumigación aérea.
6. Queda prohibido instalar sistemas de riego por aspersión, salvo que medie autorización escrita del titular de la servidumbre.
7. No se permite la existencia de ningún tipo de cultivo, y/o arbolado cuya altura en su máximo estado de crecimiento supere la altura límite de 4,00 m.
8. Queda prohibido el almacenamiento, trasvasamiento y manipuleo de combustibles líquidos ó gaseosos ó volátiles inflamables.
9. No se permite realizar ningún tipo de quema ó provocar incendios en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.
10. No se permite, por debajo de los conductores de la línea eléctrica, el tránsito ó cruce de vehículos ó equipos móviles, de piezas y/o materiales con alturas mayores de 4,00 m.
11. Sólo se permitirán líneas de señal, cañerías de gas, acueductos, etc., cuando cuenten con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes emitidas por las Autoridades con competencia en la materia, en particular las referidas a las distancias mínimas de seguridad admisibles.
12. Las instalaciones eléctricas no podrán ser utilizadas para otro fin que no sea el de Electroducto, salvo autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.
13. Sin perjuicio de las restricciones enunciadas precedentemente, podrá someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación

no contemplada en el cuadro de restricciones precedentes y que pudiera poner en riesgo a la seguridad de las personas o los bienes en general, o pudiere causar un potencial riesgo a la Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer el Coeficiente de Restricción impuesto por la Servidumbre Administrativa de Electroducto (CRSAE) de la *“LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO”*, constituida sobre las parcelas listadas en el Anexo I, según se detalla a continuación

- N.C. N° 05-28287232 y N° 0450/785591, afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: *“Tipo I”- Viñedos o parrales en producción-* con un valor del *“Coeficiente Anexo I”* de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 30% (treinta por ciento).
- N.C. N° 05-20/490400, N° 05-20/470430, N° 05-20/490420, N° 05-20/440500, N° 05-20/493661, N° N° 05-22/320330, N° 05-22/310300; N° 05-36/590190, N° 05-36/605403, N° 05-36/602582, N° 05-36/547697, N° 05-36/522688, N° 05-36/503743, 05-36/493778, N° 05-36/535815, N° 05-36/430820, N° 05-36/415891, N° 05-36/499905, N° 05-36/496915, N° 05-36/817503, N° 05-30/240860, N° 04-50/640460, afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: *“Tipo II”- Plantaciones de olivos en producción, y “Tipo III” – Actividades de horticultura, floricultura, frutales de bajo porte, criaderos de animales de corral, etc.,* ambos con valor del *“Coeficiente Anexo I”* de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 50%.(cincuenta por ciento).
- N.C. N° 02-48/750500, N° 05-20/850400, N° 05-20/830380, N° 05-20/595345, N° 05-36/740150, N° 05-36/750160, N° 05-36/493924, N° 05-36/490934, N° 05-36/476953, N° 05-26/246663, N° 05-26/260667, N° 05-28/520332, N° 05-28/510415, N° 05-28/580750, N° 04-50/630560, y N° 04-50/820600 afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: *“Tipo V”- Campos incultos en zona rural semidesértica, sin plantaciones existentes-* con un valor del *“Coeficiente Anexo I”* de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 5% (cinco por ciento).
- N.C. N° 05-26/218652, afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: *“Tipo VI”- Actividades industriales: incluyendo siderúrgica, cementera, petroquímica, alimentación, textil etc. aeródromos-* con un valor del *“Coeficiente Anexo I”* de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 70%( setenta por ciento).



**ARTÍCULO 5º:** Fijar los montos dinerarios correspondientes a las indemnizaciones por la afectación de las superficies a Servidumbre Administrativa de Electroducto, según precisiones en Anexo I de la presente Resolución, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º** Establecer que en las propiedades listadas en el Anexo I, sus propietarios deberán permitir con carácter perpetuo, el acceso a la Concesionaria del servicio público de Distribución de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan, a su personal o a terceros debidamente autorizados por aquella, de los materiales y de los elementos de transporte que exijan la ejecución, conservación o reparación, operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión cuya Servidumbre Administrativa de Electroducto se aprueba.

**ARTICULO 7º:** Notificar en forma fehaciente la presente Resolución a los propietarios de los terrenos que son afectados por la traza de la Línea de Alta Tensión, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 5º de la Ley Nº 167-A y sus modificatorias y Art. 5º de la Resolución E.P.R.E. Nº 623/08. Adicionalmente, en caso de ignorarse el domicilio del afectado se deberá proceder a la publicación de los edictos, en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 167-A y de la resolución E.P.R.E. Nº 623/08, remitiendo a cada propietario copia certificada de los planos de mensura que reflejan la zona afectada por la “*LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO*”; siendo las copias de los planos de mensura parte integrante del presente Acto Administrativo, conforme Anexo II que se adjunta al mismo.

**ARTICULO 8º:** Disponer que a los fines de materializar el pago de las sumas dinerarias correspondientes a la indemnización por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, los propietarios de los terrenos afectados por la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que pretendan percibir los montos indemnizatorios correspondientes, deberán acreditar previamente ante este E.P.R.E., la titularidad dominial del inmueble e indicar los datos de una Cuenta Bancaria, a los fines de la pertinente transferencia.

**ARTICULO 9º:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VOCAL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD  
VICEPRESIDENTE  
A/C PRESIDENCIA  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado  
digitalmente  
por Ing. Oscar Trad

En la publicación deberá constar que: la Resolución se publica sin Anexos y que la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Regulador de la Electricidad (EPRE). Laprida 12 (e), Capital, San Juan.

RESOLUCION N° 1007 – DGC – 20.-

SAN JUAN, 30 de Diciembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 709-02029/20, registro de esta Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Departamento Económico de la Dirección de Geodesia y Catastro de acuerdo a informe realizado presenta los valores unitarios de las parcelas Urbanas construidas, Urbanas baldías, Rurales y Desérticas, como así de sus accesiones, los que se aplicaran en el cálculo de los avalúos para el año 2021, conforme a lo establecido en el at. 18 de la Ley N° 305-C.

Que los valores de la tierra, de todo tipo de inmueble considerado urbano se incrementan un 35,00%.

Que también los valores para todo tipo de mejoras, incluyendo cultivos, se incrementan un 35,00%.

Que los valores de la tierra libre de mejoras, de todas las zonas rurales incluyendo las zonas desérticas, se incrementan un 35,00%, prescindiendo de su ubicación dentro de la Provincia.

Se adopta como Avalúo Fiscal Mínimo, con fines tributarios, para las parcelas Urbanas Baldías (tipo 1), Rurales Incultas con mejoras (tipo 5), Rurales (tipo 3) sin mejoras ni cultivos y Desérticas (Tipo 9), para el año 2021, Pesos ciento veintún mil quinientos con 00/100 (\$ 121.500,00), prescindiendo de su ubicación dentro de la provincia..

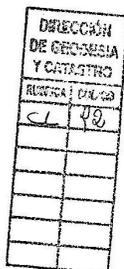
Que han intervenido el Dpto. Administrativo; Dpto. Informático; Dpto Económico y Jefatura Técnica de la Repartición.

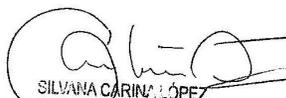
**POR ELLO;****EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

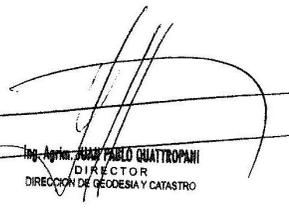
**ARTICULO 1°.-** Disponer un incremento en el Avaluo fiscal 2021 del treinta y cinco por ciento (35,00 %) respecto al Avaluo 2020 para todo tipo de parcela y sus accesiones, conforme a lo establecido en el Art. 18 de la Ley N° 305-C.-

**ARTICULO 2°.-** Fijar en Pesos ciento veintún mil quinientos con 00/100 (\$ 121.500,00), el Avalúo Fiscal mínimo, con fines tributarios, a solicitud de autoridad superior, para las parcelas, Urbanas Baldías(tipo 1), Rurales Incultas con mejoras (tipo 5), Rurales (tipo 3) sin mejoras ni cultivos y Desérticas (Tipo 9) para el año 2021, prescindiendo de su ubicación dentro de la provincia .-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese a quienes corresponda. Fecha, archívese.-



  
SILVANA CARINA LÓPEZ  
A/C Dpto. Administrativo  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

  
Ing. Agrim. PABLO QUATTROPANI  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Cta. Cte. 18.452 Febrero 12 \$ 720.-



## **LICITACIONES**

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21**  
**EXPTE N° 600-003325-2020 RESOLUCIÓN N° 0323 MDHYPS-21**

**OBJETO: CONTRATACION DE EMPRESA DE CONSTRUCCION DE TRAILER.**

**DESTINO: PARA REALIZAR OPERATIVOS TERRITORIALES EN LA PROVINCIA ENMARCADOS BAJO EL PROGRAMA NUTRIR – A TODA VITAMINA.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.500,00 (SON PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.495.000,00 (SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 26 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -**



ANABEL MELISA BALMACEA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21**  
**EXPTE N° 600-002652-2020 RESOLUCIÓN N° 0060 MDHYS-21**

**OBJETO: COMPRA DE MAQUINARIAS.**

**DESTINO: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PEDIDOS DE SOLICITUDES DE EMPRENDEDORES SOCIALES.**

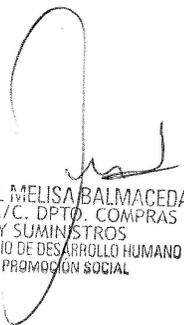
**COSTO DEL PLIEGO: \$ 10.300,00 (SON PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.248.000,00 (SON PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 26 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -**

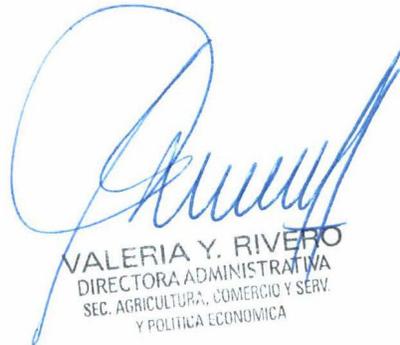
  
ANABEL MELISA BALMACEDA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**FE DE ERRATAS**

**EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO , comunica que la Publicación del día 10/02/21 donde dice que el día 17/02/21 llama Licitación Publica debe decir que llama a Licitación Publica el día 25/02/201 y NO el 17/02/2021, por lo tanto EL MPyDE llama a LICITACION PUBLICA N° 01 MPyDE – 20-21 para la Concesión de la Explotación Comercial de la Bodega Regional II, que se tramita por Expte. 408-000139-20 Autorizado por DECRETO N° 0076 – MpyDE – 21 , cuya Apertura se realizara el día 25 de Febrero de 2021 a las 09:30 hs en la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, sito en calle Rivadavia 136 Este Capital 1er Piso.**

**Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4to. Piso Núcleo 6 hasta las 08:00 hs. Del día 25/02/21. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera del plazo estipulado serán RECHAZADAS . Las mismas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente**



**VALERIA Y. RIVERO**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SEC. AGRICULTURA, COMERCIO Y SERV.  
Y POLITICA ECONOMICA



**“EXPEDIENTE N° 802-002547-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD  
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE  
EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD  
PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0178-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS  
MÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO,  
GINECOLOGÍA Y CLÍNICA MÉDICA-COVID DE ESTE NOSOCOMIO

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 23/02/2021 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 8.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 15.170.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS :** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL  
PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO  
COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR  
SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer  
Día hábil siguiente.*



**“EXPEDIENTE N° 802-002350-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0162-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA REPARACION DE UN INSUFLADOR DE TORRE DE LAPAROSCOPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES** 23/02/2021 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 2.500,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 475.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS :** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
SAN JUAN**

**LICITACION PUBLICA N°1/2021**

**OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EL AUDITORIUM DEL EDIFICIO ANEXO".**

**DIA Y HORA DE APERTURA: 26/02/2021 A LAS 09hs**

**VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100)**

**PARA PARTICIPAR SE PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA**

**www.diputadossanjuan.gob.ar ò www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar**

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 09hs DEL DIA 26/02/2021-**

**CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar**

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-



**Cte. MARÍA VERÓNICA MAGGI**  
Directora de Contratación  
CÁMARA DE DIPUTADOS



# Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

**Objeto:** Contratación de Servicio por Mantenimiento de Riego por conector 15 de Enero por el término de 12 Meses a partir del 01 de Marzo del 2021 al 28 de Febrero del 2022.

**Fecha de Apertura:** 26 de de febrero de 2021.

**Lugar:** Centro de convenciones Libertadores de América.

**Hora de Apertura:** : 10:00 hs

**Recepción de ofertas:** hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$ 3.000,00.

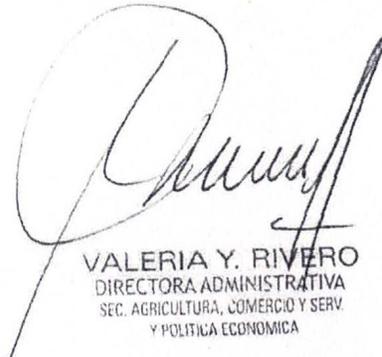
**Presupuesto Oficial:** \$3.894.049,78 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Nueve con 78/100 ).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Rubén García Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson



**EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO , llama a LICITACION PUBLICA N° 01 – MPyDE -2020-2021 para la Concesión de la Explotación Comercial de la Bodega Regional II, que se tramita por Exp. N° 408- 000139-2020. Autorizado por DECRETO N° 0076 – MPyDE – 21, cuya Apertura se realizara el día 25 de Febrero de 2021 a las 09.30 horas en la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO. Las Ofertas deberán hacerse llegar a División Compras de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y AGROINDUSTRIA, Centro Cívico 4to. Piso Núcleo 6 Hasta las 08.00 hs. Del día 25/02/21. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, como así también las que se reciban fuera del plazo estipulado serán RECHAZADAS. Las mismas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la Dirección citada precedentemente.**



VALERIA Y. RIVERO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SEC. AGRICULTURA, COMERCIO Y SERV.  
Y POLITICA ECONOMICA



**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21  
EXPTÉ N° 600-003026-2020 RESOLUCIÓN N° 0232 MDHYS-21

**OBJETO:** CONTRATACION DE EMPRESA QUE LLEVE A CABO EL PROGRAMA BECA CONECTAR.

**DESTINO:** PARA GARANTIZAR EL ACCESO GRATUITO A INTERNET PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES SANJAUNINOS/AS QUE CARECEN E POSIBILIDADES DE CONECTIVIDAD PARA LLEVAR A CABO SUS ESTUDIOS.

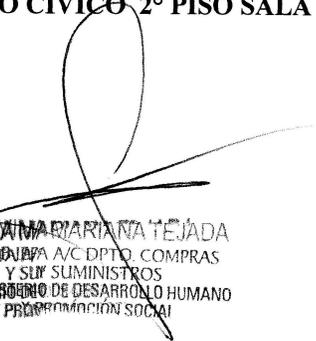
**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 14.500,00 (SON PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 14.520.000,00 (SON PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 25 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO, 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

  
MARIANA MARIANA TEJADA  
SUBJECA A/C DPTO. COMPRAS  
Y SUS SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**Prórroga de Licitación Pública N° 1 OSP 2021**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - DIRECCION DE OBRA SOCIAL - LICITACION PÚBLICA N° 1: PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS INFORMATICOS PARA DIRECCION DE OBRA SOCIAL.

**OBJETO DE LA CONTRATACION:**

LA PRESENTE CONTRATACION TIENE COMO OBJETO QUE UNA EMPRESA SUMINISTRE SERVICIOS INFORMATICOS, QUE PERMITAN CONTINUIDAD DE LOS EXISTENTES, INCLUYENDO ANALISIS, DISEÑO, PRUEBAS, IMPLEMENTACION, EVOLUCION, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, INTEGRACION, SOPORTE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD OPERATIVA DEL INVENTARIO DE APLICACIONES DE D.O.S, QUE BENEFICIARA A UNA TOTALIDAD DE 150.000 AFILIADOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE D.O.S.

AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 826-I 21- DE FECHA 05-02-21- EXPTE 813- 7083/2020

PRORROGA DE LICITACIÓN RESOLUCION N° 881-I-2021- DE FECHA 09-02-2021- EXPTE 813-7083/2020

RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras y Suministros- 2° piso ala sur- de DIRECCION DE OBRA SOCIAL con domicilio en Agustín Gnecco 360 (s) Capital.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 (pesos diez mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000.-

FECHA DE APERTURA DE LICITACION PUBLICA N°1: 25-02-2021

HORA: 10:30 HS

Recepción de sobres hasta las 10,00 hs, en Oficina de Compras y Suministros, en edificio central de D.O.S  
La apertura de Sobres en Escribanía Mayor de Gobierno. Ignacio de la Roza 136- E- Capital. A las 10,30 hs.

  
Mg. C.P.N. CINTIA G. RUIZ  
GERENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROVINCIA



**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21  
EXPTE N° 600-003324-2020 RESOLUCIÓN N° 0272 MDHYPS-21

**OBJETO:** COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

**DESTINO:** PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 18.700,00 (SON PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 18.709.258,52 (SON PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 24 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

  
SILVANA MARIANA TEJADA  
JEFE A/C DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA  
SAN JUAN

000506

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2.021- sector de viviendas-**  
**Obra: B° Ing. Céspedes y B° Sierras de Marquésado**  
**Dpto. Rivadavia – san Juan**

**Expediente N° 501 – 000300 – 2021**

### **NOTA ACLARATORIA N° 1**

#### **Nota Aclaratoria**

Se comunica a los Sres. adquirentes de los Pliegos de Condiciones de la Licitación de la referencia que:

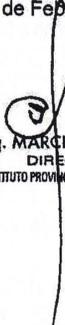
En Plano de "SECTORES" correspondiente al B° Sierras de Marquésado – ZONA ESTE; en el SECTOR 3: 88 viviendas y SECTOR 5: 54 viviendas; no hay correspondencia entre el total indicado en referencia con lo graficado en cada sector del plano y los plazos señalados, no corresponden con los tiempos estipulados para esta licitación.

#### **Deberá considerarse lo siguiente:**

- SECTOR 3: 88 viviendas y SECTOR 5: 54 viviendas. Se adjunta nuevo plano, incluyendo en la Manzana "M" al Sector 3, totalizando las 88 viv.
- Rigen los plazos especificados en el PPByC Art. N°8: PLAZOS.

---

San Juan, 8 de Febrero del 2021.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



MINISTERIO DE  
**OBRAS**  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN DE  
**INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR LLAMA A LA LICITACION PUBLICA 04-2021 OBRA" AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA JUAN JOSE PASO"- DEPARTAMENTO - ANGACO"

FECHA Y HORA DE LA APERTURA 08 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS

LUGAR DE LA APERTURA: EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB //infraestructura.sanjuan.gob.ar/ A PARTIR DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 61/100 (\$127.695.434,61). -

LOS SOBRES SE RECEPCIONARAN: EN LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO AV. IGNACIO DE LA ROSA 136 (ESTE) -DEPARTAMENTO - CAPITAL - HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA DE LA APERTURA

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE CONTRATACION: QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS

CONSULTAS AL 4306687

C.P.N. FLAVIA V. TEJADA MORETA  
JEFE DPTO. CONTABLE  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ing. OSCAR MONTERO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN DE  
**ARQUITECTURA**

DIRECCION DE ARQUITECTURA LLAMA A LA LICITACION PUBLICA N° 02-2021

OBRA:” **REFUNCIONALIZACION EDIFIO DIRECCION DE TURISMO**”  
DEPARTAMENTO – **CAPITAL**

FECHA Y HORA DE LA APERTURA **04 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HRS**

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS  
TREINTA 00/100 (**\$70.700.230,00**). -

PLAZO DE CONTRATACION: **QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

LUGAR DE LA APERTURA: EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O)  
CIUDAD SAN JUAN CP 5400, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA

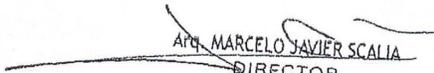
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN  
LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A  
PARTIR DEL DIA **10 DE FEBRERO DE 2021**

LOS SOBRES SE RECEPCIONARAN: EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO NUCLEO 2 HASTA LAS 08:30) HORAS

CONSULTAS AL : 4305187



C.P.N. FLAVIA V. TEJADA MORETA  
JEFE DPTO. CONTABLE  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



ARQ. MARCELO JAVIER SCALIA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

## **CONVOCATORIAS**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020/2021**

El Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020/2021, según la Ley Provincial N° 386-A, Artículo 26° a llevarse a cabo el día MARTES 16 DE MARZO DE 2021 a las 20 horas en primera citación y a las 21 horas en segunda citación en la Sede del CASJ, ubicada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

SE EXIGIRÁ EL EXTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO COVID-19.

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Anual 2020/2021.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior, Asamblea General Ordinaria del 26/09/19.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria 2019-2020.
- 4) Lectura y consideración del Balance e Inventario del ejercicio cerrado al 30/06/20.
- 5) Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2020-2021.
- 6) Establecimiento de Derechos de Matrícula y Habilitación Anual 2021.
- 7) Lectura y consideración de la Resolución General N° 956/20 "AD REFERÉNDUM" de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/20 sobre los nuevos valores de Matrícula M1, M2 y M4 para el año 2021.
- 8) Asunción de Nuevas Autoridades Electas para el periodo 2021 – 2022.



  
Firmado:  
Arquitecto Guillermo E. Fernández.  
Presidente del CASJ.



## CONVOCATORIA

Club Hispano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19/03/2021 a las 21 horas en primera citación y a las 21,30 horas en segunda citación en el local de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 Sur Capital San Juan para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2019/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación total de las autoridades por término de mandato y proclamación de las nuevas autoridades.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día domingo 14 de marzo de 2021 desde las 10 horas y hasta las 18 horas en las instalaciones del Club Banco Hispano.

San Juan, 09 de febrero de 2021

Lic. Marcelo Minnozzi  
Presidente  
Club Banco Hispano

Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 sur  
C.P. 5400 -Capital - San Juan  
Tel. (0264)423-1860  
E-mail: cbhispano@infovia.com.ar

  
Club Hispano



## CONVOCATORIA A ASAMBLEA

### M. Albaladejo S.A.I.C y F.

El Inspector General de Personas Jurídicas convoca a los Sres. Accionistas de la sociedad “**M. Albaladejo S.A.I.C y F.**” a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas en una nueva convocatoria, en la sede de la IGPJ sito en calle Santa Fe 58 – Oeste - entre calles Mendoza y Entre Ríos 2do. Piso, Ala Sur, CP. 5.400 - Capital - San Juan, **en forma presencial con carácter de excepción**, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para que juntamente con el funcionario de la I.G.P.J., firmen el acta de asamblea; b) Aprobación de los balances; Estado de los Resultados; Distribución de ganancias, correspondientes a los Ejercicios 2018 y 2019 de la sociedad; c) Aprobación de la gestión del directorio; d) Elección de los integrantes del Directorio; e) Elección de los integrantes del órgano de fiscalización.-

#### INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Inspección General de Personas Jurídicas

Dr. Juan Pablo Dara- Abogado-

Dr. JUAN PABLO DARA  
INSPECTOR GRAL.  
PERSONAS JURIDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

## **ORDENANZAS**



### **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SAN JUAN**

#### **ORDENANZA N° 3048 / 20**

**VISTO:** La necesidad de adecuar las remuneraciones de las autoridades municipales en concordancia de los Artículos 45 y 71 de la Ley 430-P, la Ordenanza 2902/18, La vigencia del Decreto Acuerdo del Gobierno de la provincia de San Juan N° 0014-2020, suscripto el 20 de Marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo determinan los artículos 71 y 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P y sus modificatorias, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, establecer las remuneraciones del Sr. Intendente Municipal y de los demás miembros del Cuerpo deliberativo, Planta Política de los Departamentos Ejecutivos y Deliberativo.

Que este cuerpo entiende necesario readecuar las sumas que en la actualidad se perciben, tomando la decisión de modificar lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 2952/19, habiendo determinado elevar el porcentaje y adicionando en consecuencia un veintitrés coma cinco por ciento (23,5 %) al porcentaje allí indicado, disponiendo que el mismo será efectivo a partir del mes de Marzo 2021.-

Que se ha dispuesto mantener el texto original de la Ordenanza 2952/2019, en cuanto a la forma de liquidación de los emolumentos de las autoridades superiores, teniendo presente las limitaciones prescriptas en la Ley 430-P, siendo estas de orden público.-

Que por razones de equidad y de Justicia, es necesario determinar los parámetros, no solo para su determinación, sino también en lo relacionado a la forma de liquidar los adicionales, si así correspondiere.

**POR ELLO:** En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO:**

**SANCIONA:**

  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



**Art. 1°.-**Modifíquese el artículo Segundo de la Ordenanza 2952/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera *“Art. 2°.- Fijese la remuneración del Sr. Intendente dela Municipalidad de Angaco desde el mes de Marzo de 2021, en el Ochenta y Cincociento (85%) del sueldo básico del Señor Ministro de Gobierno dela Provincia de San Juan, con más el Ochenta y Cinco ciento (85%) de las sumas que recibe este como gastos de representación, con carácter remunerativo y no bonificable, con más salario familiar y el marco de todas las disposiciones estipuladas en el decreto Acuerdo provincial N° 0014 -2020 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus posteriores modificatorias, que establece la remuneraciones delas autoridades superiores no escalafonadas del Superior Gobierno dela Provincia de San Juan en el rango de Ministro...”.-*

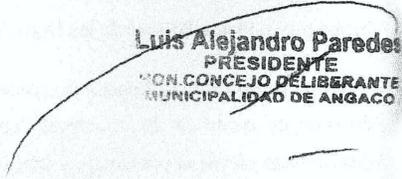
**Art. 2°.-** Derogasetoda norma legal de carácter municipal que se oponga a la presente. -

**Art. 3°.-** Comuníquese, notifíquese y archívese. -

**Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Diciembre31 de 2.020.-**

  
**Maria Cecilia Naveda.**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
**Luis Alejandro Paredes**  
PRESIDENTE  
HON. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FTEL  
DEL ORIGINAL**



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 187/21**

San Juan, Angaco, 29 de enero de 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 00070-H-21, Registro de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por las mencionadas actuaciones, el H.C.D. comunica la sanción de la Ordenanza N° 3.048/20, la cual modifica el artículo segundo de la Ordenanza N°2952/2019.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los contenidos expresados en la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

**POR ELLO:**

En virtud de las facultades conferidas en el art. 9 de la Ley N° 430-P.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.048/20, sancionada el día 31 de Diciembre de 2020.

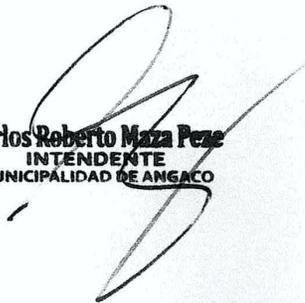
  
Carlos Alberto Perez  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



**ARTICULO 2º:** Póngase en vigencia la citada Ordenanza, comuníquese a las Áreas Municipales que correspondan, cópiese, publíquese en el Boletín Oficial, oportunamente, archívese.

  
**Lic. Leonardo Daniel Videla,**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

  
**Carlos Roberto Maza Peze**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

CORRESP. A EXPTE. Nº 448 LETRA H AÑO 2021



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**ORDENANZA Nº 3.051 / 2021**

**VISTO:** Que mediante expediente Nº 323 Letra H 2021, el Ejecutivo Municipal, solicita la modificación de la Tasa de Alumbrado Público vigente por Ordenanza de Tributaria Anual Nº 3046/20, sancionada con fecha 31 de Diciembre de 2020.-

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Ejecutivo deriva de las conclusiones arribadas a través del Acuerdo San Juan, destacando que las modificaciones propuestas en esta Ordenanza, tienen carácter provisorio, afectando los períodos de facturación comprendidos entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

Que se ha realizado con anterioridad la ordenanza 3036/2020, que refleja la situación que se efectúa mediante la presente norma legal.-

La Tasa de Alumbrado Público dispuesta, permitirá a la Municipalidad de Angaco, obtener los recursos para para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público, redundando esto en beneficio del Departamento.-

Que corresponde y es facultad de este Honorable Concejo Deliberante determinar los montos de las tasas municipales, en virtud de lo dispuesto por la Ley 430-P, artículo 48 inc. 24.-

**POR ELLO:** En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO:**

**SANCIONA:**

**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**Silvina Mariana Tortoza**  
28 726.430. MESA DE ENTRADA  
28/1/2021



**Artículo 1º:** Derogase para la facturación de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de electricidad ubicados en el Departamento que incluya consumos de energía posteriores al 01/01/2021, lo dispuesto en la Ordenanza 3046/20 en su artículo tercero, siendo las disposiciones de tal normativa sustituida por lo establecido en la presente.-

**Artículo 2º:** Aprobar el “Cargo Municipal por alumbrado Público” a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de electricidad ubicados en el Departamento de Angaco, correspondiendo para el ejercicio 2021, asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Treinta y dos (\$ 18.427.032,00.-) a distribuir durante los meses de Enero a Diciembre 2021 e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo de la Municipalidad de Angaco, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.-

**Artículo 3º:** Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), aprobar un procedimiento mediante el cual se instruya a la Empresa Distribuidora Energía San Juan que realice la determinación de los montos a incluir como “Cargo Municipal por Alumbrado Público” en la factura de cada Usuario teniendo en cuenta en monto aprobado en el artículo precedente y conforme los siguientes lineamientos:

- Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán obtener a partir del 01/01/2021 una reducción del Veinticinco por ciento (25 %) en sus cargos municipales vigentes al 01/01/2021.-
- Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 01/01/2021, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 4º:** Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el art. Segundo de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos de Alumbrado Público y consumo en Edificios Propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que en caso de variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instituya a la Distribuidora Energía San Juan a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.-

  
Carlos Alberto Pérez  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

**Artículo 5°:** Quedan exentos del pago del cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de Mil (1000) kwh/bim.-

**Artículo 6°:** Quedan exentos del pago del cargo Municipal impuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 3046 (OTA), la Distribuidora del Servicio Eléctrico.-

**Artículo 7°:** Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Enero 28 de 2.021.-



  
**Maria Cecilia Naveda**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
**Luis Alejandro Paredes**  
PRESIDENTE  
HON. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

  
**Carlos Alberto Perez**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0207/21.-

Angaco, 02 de febrero de 2021.-

**VISTO:** El Expediente N°0448-21, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3.051/20 del HCD, sancionada el día 28 de enero de 2021, y recepcionada por el DEM el día 29/01/2021.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones, Ejecutivo Municipal solicita al HCD la modificación de la Tasa de Alumbrado Público Municipal vigente por Ordenanza tributaria anual n°3046/20, solicitud que deriva del Acuerdo San Juan suscripto con el Gobierno de la Provincia.

Que el Concejo Deliberante, hace lugar al pedido del contribuyente, sancionando la Ordenanza n°3.051/2021.

Que conforme a lo actuado el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte los todos los términos de la citada Ordenanza, por lo que se hace menester promulgar la misma.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA**

**ARTICULO 1:** Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N°3.051/21, sancionada el día 28 de enero de 2021, y recepcionada por el DEM el día 29/01/2021.

**ARTICULO 2:** Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.

  
**Lic. Leonardo Daniel Videla**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



  
**Carlos Roberto Maza Peze**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

  
**Carlos Alberto Peres**  
JEFE OFICINA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Cta. Cte. 18.450 Febrero 12 \$ 1.400.-

---

---

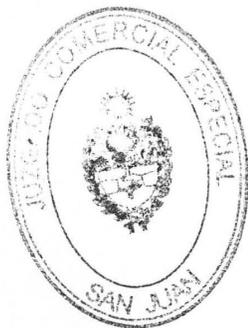
## EDICTOS JUDICIALES

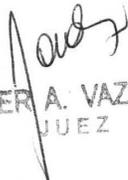
---

---

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos **N° 6177 "CERRO MERCEDARIO S.R.L. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO:** I- Decretar la quiebra de **CERRO MERCEDARIO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70958005-8**, que a lo fines de la designación de sindicatura se califica como pequeña. **XIII-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020.



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos N° 6187 "COCINERO JORGE ROLANDO. PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO:** I- Decretar la quiebra de **COCINERO JORGE ROLANDO, C.U.I.T. N° 20-17078798-7**, que a lo fines de la designación de sindicatura se califica como pequeña. **XIII-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020.

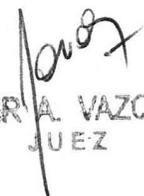


*JAVIER A. VAZQUEZ*  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos **N° 6052 "LEPEZ MARTHA ELBA. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO: I.-** Decretar la Quiebra de **MARTHA ELBA LÉPEZ, DNI 16.578.685. XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020..



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

## **REMATES**

### **EDICTOS**

El Juzgado de Paz Letrado de Rawson, en AUTOS N° 67159/19 CARATULADOS " OLMOS RUBEN ANGEL C/ ALE MORENO NAHIR AYELEN S/ EJECUTIVO , comunica que el martillero David Espejo, subastará en su domicilio sito en Belgrano 12 Este Capital, San Juan, para el día 26 de Febrero de 2021, a las 11.00 hs. UN AIRE ACONDICIONADO SPLIT MARCA HITACHI 4500 FG, UN JUEGO DE LIVING DE CUERO NEGRO( TRES CUERPOS) UN JUEGO DE COMEDOR COMPUESTO POR 6 SILLAS C/ MESA COLOR BLANCO, a base libre, dinero de contado y al mejor postor, a cuyo fin publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación por una vez. Fdo. Dra. Daniela Bustos Laspina Juez de Paz Letrada de Rawson.-



  
Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO  
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000194508

Poder Judicial de San Juan

Presentado por GUSTAVO ESTEBAN RIVERAS QUIROGA - CUIT: 20216105096  
Recibido 04/02/2021 18:22:12 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Rawson  
Juzgado de Paz Letrado de Rawson

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por Resolución del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, se ha ordenado la publicación, por un día, en el Boletín Oficial de Autos N° 26.167 caratulados "VIRGEN DEL VALLE S.R.L. S/ GERENCIA"; en virtud de lo cual, por actas de fecha 04/01/2010 y 23/12/2020, los socios Karina Del Valle Fernández y Sergio Andrés Fernández, y estando presente el señor José Ángel Fernández; D.N.I.N° 08.667.216; deciden por unanimidad la designación del señor José Ángel Fernández, D.N.I.N° 08.667.216; como Gerente de la Sociedad "VIRGEN DEL VALLE S.R.L.". A tal fin, se modifica la cláusula SEPTIMA DEL CONTRATO SOCIAL; la que quedara redactada e incluida como: **"MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO SOCIAL. Séptima:** La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de JOSDE ANGEL FERNANDEZ, D.N.I.N° 08.667.216, argentino, casado, nacido el 15/02/1.948, con domicilio legal en calle Tierra Del Fuego, casa 20, manzana "A", Barrio Soler, Villa Aberastain, Pocito, San Juan; quien revistira el cargo de **GERENTE**. El gerente tendrá amplias facultades de administración y representación legal de la sociedad.

CUIT SOCIAL: 30-70722583-8.

San Juan, 04 de febrero de 2021.-



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 28.107 caratulados GMO SOLUTIONS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

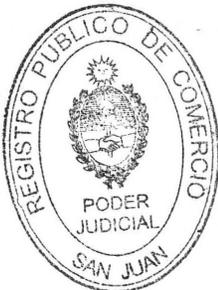
**Socios:** -Martinez Palumbo Ramiro, argentino, DNI 29.083.212 CUIT 20-29083212-9, nacido el día 30 de enero del 1982 casado, de profesión informático, domiciliado en Loteo Jardines del Oeste Manzana A, Casa 3, Rivadavia; Ortiz Leiva Diego Martin, argentino, DNI 33.715.274 CUIT 20-33715274-1 casado, de profesión empleado bancario, nacido el día 05 de Julio del 1988 domiciliado en calle Roque Saenz Peña 4400 Barrio Libertador IV C4, Santa Lucía.

**1. Fecha de Constitución:**23/12/2020

**2. Denominación:** GMO SOLUTIONS S.R.L.

**3. Domicilio Sede Social:** Tucumán 367 sur – primer piso, oficina 2°.

**4. Objeto Social:** Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo, creación, comercialización, industrialización, creación, importación, exportación, representación, desarrollo y publicidad o información de todo tipo de hardware y software de computación y comunicación, así como la capacitación del personal propio o ajeno en relación a esa materia y a la consultoría y asesoramiento integral sobre todo tipo de software y hardware de computación y comunicación; b) Compra, venta y distribución de materiales e insumos asociados a las prestaciones de esos servicios. A los efectos de los fines sociales, la



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. La sociedad podrá actuar como mandataria, fiduciaria, o prestar servicios fiduciarios. A fin de realizar tales actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley y este contrato. A fin de cumplir con su objeto social la sociedad podrá gestionar préstamos, con o sin garantía real para mejorar, equipar o dotar al servicio prestado de mejor instrumental o mobiliario; pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o privados, comprar o vender movilidades necesarias para su mejor desempeño; y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social para el cual se constituye la Sociedad;

**5. Duración:** cincuenta (50) años.

**6. Capital Social:** pesos doscientos mil (\$200.000,00).

**7. Administración y Representación Legal:** Gerencia de la sociedad: socio gerente Martínez Palumbo Ramiro

**8. Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre;

San Juan, 03 de Febrero de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## SUCESORIOS

### EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CORIA JOSE NORBERTO** en autos N° 172181, caratulados "**CORIA JOSE NORBERTO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 27 de noviembre de 2019.



MARIO IGNACIO DIAZ  
ACTUARIO

## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VELERT FRAU JAIME ALFREDO** ,D.N.I. 8.666.924 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176864 caratulados "VELERT FRAU JAIME ALFREDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 10 de febrero de 2021.-



  
SANTIAGO A. ZAPATA LUNA  
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **VERON ISIDRO LORENZO Y BARROZO MARIA JOSEFA**, Libreta Enrolamiento 3.146.493 en **Autos N° 165604, caratulados: "VERON ISIDRO LORENZO Y BARROZO MARIA JOSEFA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de septiembre de 2020.



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

---

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, , en autos N° 6189/19 caratulados: TEJADA MARTIN NICOLAS Y GONZALEZ JUANA MARIA S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: TEJADA MARTIN NICOLAS Y GONZALEZ JUANA MARIA, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 5 de diciembre de 2020.- Fdo: Dr. Daniel Alejandro Galvan-Juez de Paz Letrado



Daniel Alejandro Galvan  
JUEZ

## EDICTO JUDICIAL

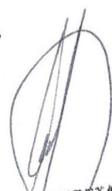
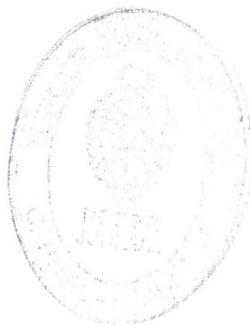
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SABERIO ALFONSO VENTIMIGLIA - D.N.I. N° 6.726.667 y IRMA ATENCIO D.N.I. N° 2.498.619 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175060 caratulados "VENTIMIGLIA SABERIO ALFONSO Y ATENCIO IRMA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 11 de diciembre de 2020.-



  
Dra. ANA ELISA ROBUTTI  
SECRETARIA

## EDICTO

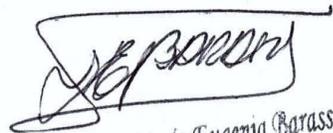
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de DE LA PRECILLA DORA MARIA D.N. I. N° 4.460.599 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 175748 caratulados "DE LA PRECILLA DORA MARIA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de febrero de 2021.



VIVIANA TEMIS COSTANTINI  
ABOGADA  
PROSECRETARIA AUXILIAR

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AYALA ERMINGA RENEE en **Autos N° 15262/19 AYALA ERMINGA RENEE S/ CIVIL (SUCESORIOI)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 2 de diciembre de 2020.-



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAMONE FRANCISCO ALBERTO, en Autos N° 88972, caratulados: **"MAMONE FRANCISCO ALBERTO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de diciembre de 2020.-.



  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1



Id. de documento: 8890170494

Poder Judicial de San Juan

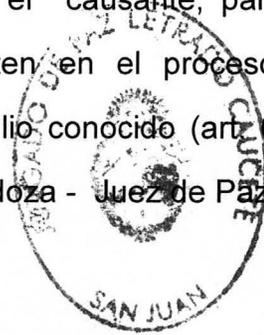
Presentado por TERESA CELIA PENA DONA - CUIT: 27226586321

Recibido 16/12/2020 12:27:45 en Mesa de Entrada Octavo Juzgado Civil

Octavo Juzgado Civil

## EDICTOS

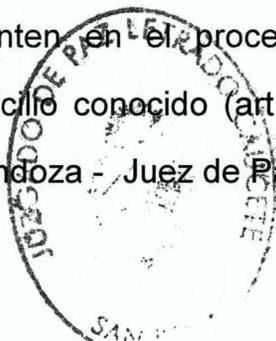
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32724-B, caratulados: "PEREZ RAMON EJIDIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 9 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCE

## EDICTOS

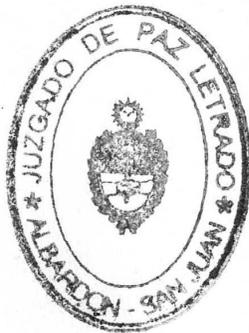
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32725-B, caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO CESAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 9 de diciembre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ ROLANDO JOSE**, en autos n° 01/21, caratulados **FERNANDEZ ROLANDO JOSE S/ SUCESORIO** (Dr. Guillermo Ruiz). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 10 de febrero de 2021.-



*Gabriela C. Prividera Pinto*  
MAGISTER - ABOGADA  
Firma autorizada

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ TEJADA - D.N.I. N° 13.672.059 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175501 caratulados "TEJADA MONICA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de diciembre de 2020.-



DR. ANA ELISA ROBUTTI  
SECRETARIA



## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS BONIFACIO PAEZ, D.N.I. 6.751.074, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 176362 caratulados "PAEZ NICOLAS BONIFACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-  
San Juan, 15 de diciembre de 2020.-



  
Dra. ROMINA NACUSI  
PROSECRETARIA

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CARLOS FRANCISCO LOBATO**, D.N.I.: 12.306.558 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175915 caratulados "LOBATO CARLOS FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2020.

Dra. ROMINA PEREYRA CASTA  
PRO-SECRETARIA



N° 74.029 Febrero 11/17 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE  
ENERO DE 2021**

Publicaciones .....	\$	279.667,00
Impresiones .....	\$	90.000,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$	0,00
<b>Total .....</b>	<b>\$</b>	<b>369.667,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	1.850,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>1.850,00</b>

11-02-21